

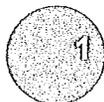
## Formulario: Acta de Entrega de Información

Correlativo 3473-2015

Fecha 7 de octubre de 2015

### INFORMACIÓN QUE SE ENTREGA O JUSTIFICACIÓN\*

**Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador, Oficina de Información y Respuesta:** en la ciudad de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día siete de octubre del año dos mil quince.



El suscrito Oficial de Información y Respuesta, **CONSIDERANDO** que:

- 1) El día cinco de octubre del año dos mil quince se recibió solicitud de acceso a la información pública que indica lo siguiente: "Por este medio solicito copias de Bitácoras y Actas de Recepción de los proyectos detallados en el cuadro adjunto; para efectos de presentarse como Documentación Subsanable de la Oferta para la Comparación de Precios CDP No. 11/2015-19CAGSAN-50- FISDL para la ejecución de las Obras: SELECCIÓN DE REALIZADOR." MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE LOS CANTONES EL NISPERAL Y CASERÍOS DEL MUNICIPIO DE SANTA ELENA DEPARTAMENTO DE USulután". CÓDIGO 308720, A pesar de mi solicitud las empresas Constructoras no me proporcionan esta información, aduciendo que las copias que tienen en su poder son ilegibles; por tanto acudo a ustedes solicitándoles su colaboración, dentro del marco de la Ley de Acceso a la Información Pública - Decreto No. 534. Aprovecho la oportunidad para reiterarles mi consideración y estima. Plazo para remitir la información recopilada es del 6 al 19 de octubre de 2015 vía correo electrónico".
- 2) Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.
- 3) A partir del deber de motivación genérico establecido en el artículo 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

Con base a las facultades legales previamente señaladas, se hacen las siguientes consideraciones:

#### I. Sobre la admisibilidad de las solicitudes de acceso a la información.

El acceso a la información pública en poder de las Instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad reconocido en el artículo 4 LAIP por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la ley.

Sin embargo, para que los particulares accedan a tal información es preciso que su solicitud se realice en la forma establecida en el inciso segundo del artículo 66 LAIP y 54 de su Reglamento; es decir, con el cumplimiento por escrito de los siguientes requisitos: a) clara mención del nombre, apellidos y domicilio del solicitante; b) la señalización del lugar o medio para recibir notificaciones; c) La descripción clara y precisa de la información pública que se solicita; d) cualquier dato que propicie su localización con el

**Formulario: Acta de Entrega de Información**

objeto de facilitar su búsqueda; e) la mención de la modalidad en que se prefiere se otorgue el acceso a la información pública y; f) la firma autógrafa o huella digital del solicitante cuando este no sepa o no pueda firmar. Además, de la presentación del Documento Único de Identidad al que se refiere el inciso cuarto del mencionado artículo 66.

Así, la falta de alguno de esos requisitos en la solicitud tiene como consecuencia que no se configure en debida forma la pretensión de acceso a la información pública en los términos que establece la ley de la materia, lo cual no es óbice para dar trámite a la solicitud, previniendo al interesado para que subsane los elementos de forma de su requerimiento.

2

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

- 1) Con base a la solicitud de acceso a la información pública recibida por medio por medio correo electrónico, se considera aceptable darle ingreso ya que utiliza los formatos y medios establecidos por la Institución, contando con los datos indicados anteriormente.
- 2) Al respecto, conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, el suscrito Oficial de Información con el apoyo del enlace administrativo del Departamento de Servicios Administrativos pusieron a disposición del solicitante tres expedientes de proyectos con sus respectivas bitácoras y actas de recepción para que el solicitante revise la documentación pertinente, aclarando que el para el proyecto "Introducción de Red de Agua Potable para los caseríos de Amate Blanco, Carrizal, Las Barrozas, San Ramón, Los Conacastes y La Ceiba (todos ubicados en zona rural) del municipio de Rosario de Mora, Departamento de San Salvador fue ejecutado en la modalidad descentralizada por la Alcaldía Municipal de Rosario de Mora, por lo que FISDL no posee dentro de sus registros la documentación solicitada.

El total de actas de recepción y bitácoras de los tres proyectos fue de 009 copias simples.

- 3) Notifíquese al interesado en el medio y forma por el cual indicó que se entregara la respuesta a su solicitud de acceso a la información pública.
- 4) No obstante el acceso a la información pública concedido anteriormente, usted tiene la posibilidad de interponer el recurso de apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, conforme al art. 82 y 83 de la LAIP.

**NOMBRE\*:** Roberto Molina

**FIRMA\*:** OFICIAL DE INFORMACIÓN Y RESPUESTAS



Información a completar por Solicitante

**I. DATOS DEL SOLICITANTE:**

<b>NOMBRE*</b>	<b>DURÁN</b>	<b>MIRANDA</b>	<b>FERDINANDO</b>
	1er. Apellido	2do. Apellido	Nombre(s)

**FIRMA:** [Signature]

*\*Información requerida*

